V Que en la ayuntamiento se proueyo vna petiçion, por parte de mi[n]de valeaçer Regidor desta ciudad Murcia de aldrete, su mo deseñor corregidor mo en tiempo que mi[n]de valeaçer a a[ca]bado de seruir el oficio de Regimiento desta ciudad los dos meses ordenados, estan en su poder del Señor deseruicios de carnes y en los dos meses de Señorio en España,

Que en la dicha petiçion pide y suplica a su mo corregidor vea lo suso dicho y mande se acabe los dichos meses ordenados, y se ponga en Almoneda la dicha renta de los dichos meses,

El Señor Marqua de Roda, dixo que se remite lo mismo que el Señor Corregidor tuuiere por bien,

V El dicho Señor corregidor dixo que mandaua y mando se pregone en la plaça publica desta ciudad por quatro dias, por pregonero de voz, que quien quisiere arrendar la dicha renta de los dichos meses, venga a la dicha casa de Cabildo, donde estara el dicho Señor corregidor, a hazer postura en la dicha renta, que se le rematara en quien mas diere y mejor postura hiziere, que para ello se le da y señala la dicha casa de Cabildo, y mando a los porteros desta ciudad que lo vayan a pregonar por la dicha ciudad, y lo traygan por testimonio, para que se le rematen los dichos meses, y se le den los mandamientos necesarios, para que se le acuda con el dinero que rematare, y para ello dio su poder cumplido a las justicias de su magestad, para que se le executen, y fueron testigos Juan de Valcaçer, y Juan de Valcaçer, y Alonso Ximenez, vezinos desta ciudad,

El Señor Remie de Arroca, dixo lo mismo,

El Señor Don Pedro de Sandoual, dixo lo mismo,

El Señor Don Diego de Riquelme, dixo lo mismo,

El Señor Don Pedro de Verson, dixo lo mismo,